



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, agosto ocho (8) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra LUZ ORALIA GARCÍA GARCÍA. Radicación 41001-41-89-004-2023-00607-00.

Como en el presente proceso ejecutivo propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, contra LUZ ORALIA GARCÍA GARCÍA, se logra dilucidar que la parte demandante otorgó poder para actuar en el presente proceso a SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA., sociedad de la que es representante legal y accionista el Dr. DIEGO ANDRÉS SALAZAR MANRIQUE, quien es sobrino de la titular del Despacho, estando de esta forma impedida para conocer del proceso, en concordancia con el numeral 3° del artículo 141 del Código General del Proceso, resulta necesario remitir el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Declararse impedida para conocer el presente proceso, radicado bajo el número 2023-00607-00, conforme se expuso en la parte motiva.

SEGUNDO: Remítase el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Notifíquese

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ  
Jueza

J.D.Q.C.